

	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018			
Dependencia:	OFICINA JURIDICA				Fecha:	2/6/2026		
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:		\$304,884,000.00		Valor a Pagar:		\$33,876,000.00	
	Número:	SAMC-IPCC-001-2026	Fec. Suscripción:	Abr 1 2026		N° RP:	494, 495 Fecha: Abr 7 2026	
	N° CDP:	59, 60		Fecha:	Feb 17 2026			
	Rubro Presupuestal: Servicios de distribucion de electricidad, gas y Agua INTERNET y Gastos Pagados por Caja Menor, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción							
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC							
FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: La cancelación del valor total del contrato se hará mediante cuotas mensuales, mes vencido previa presentación de factura comercial a través de la plataforma SECOP II, acompañada del informe de ejecución y la certificación donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados objeto del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, y SENA e ICBF) o de los impuestos, según corresponda. En todo caso el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	Nit.	X	Número	901369140-6		DV
Dirección:	Cra 4A No. 64-35 Barrio Gaira							
Número de Teléfono:	3176491453			FAX:	CEL.		3176491453	
Clase y número de cuenta:	Corriente:	X	Ahorros	Número:	116569991486		Banco:	Davivienda
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X" Persona Natural:		Persona Jurídica:		X Regimen: REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION			
	Gran Contribuyente:		Autoretenedor:					
	He verificado de esta información frente al RUT:		SI:		X		NO:	
OBSERVACIONES: FACTURA DE VENTA NO. FVRE342 DE FECHA 02 DE JUNIO 2026 POR VALOR DE TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CERO (\$ 33.876.000) DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DEL 2026.PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS IPCC" SEGÚN CONTRATO SAMC-IPCC-001-2026.					NOTA: No realizar retención en la fuente e ICA sobre el total de la factura, ya que V&R TRANSPORTES LOGISTICA SAS. NIT. 901.369.140-6 y pertenece al Régimen Simple			

E09C3D38-E1D3-4861-A0ED-B71820020E06

NOMBRE CONTRATISTA: V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SAS
C.C.: 901369140-6



AFA36215-1338-4912-B488-8FDF2A0A12FF

NOMBRE SUPERVISOR: WALTER NAVARRO RANGEL
CARGO: ASESOR JURÍDICO CÓDIGO 105 GRADO 47





Factura Electrónica de Venta
Nro. Doc.: FVRE342
Fecha y Hora de Generación: 2026-06-02 16:18:39
Fecha validación: 2026-06-02 16:26:40-05:00



Nº Resolución: 18764101523792 Prefijo: FVRE Consecutivo: 313 hasta 10000 Fecha: 2025-11-13 hasta 2026-11-13

Datos del Emisor	Datos del Adquirente
Razón social/Nombre: V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS NIT: 901369140-6 Actividad Económica: 4921;4923;5229 Responsabilidad: Régimen Simple de Tributación – SIMPLE - Dirección: CR 4 A 64 35 BRR GAIRA - SANTA MARTA - Magdalena - CO Teléfonos: 3046384466 Contacto: Zamia Medina E-mail: contabilidad.viajeros@gmail.com	Razón social/Nombre: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS NIT: 806013631-8 Actividad Económica: 8413 Dirección: BRR CABRERO CR 2 41 15 - CARTAGENA DE INDIAS - Bolívar - CO E-mail: redindehorta@yahoo.es

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	%Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	01	1.00	ZZ	Servicio - SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	33,876,000.00				33,876,000.00
Total Items			1						

Totales	
SUBTOTAL:	33,876,000.00
TOTAL Base Imponible:	0.00
TOTAL:	33,876,000.00
TOTAL en letras: Treinta Y Tres Millones Ochocientos Setenta Y Seis Mil Con Cero COP	
Redondeo Aplicado:	0.00

Información Adicional
Por concepto de: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS IPCC" según contrato SAMC-IPCC-001-2026. Correspondiente al periodo del 7 de abril al 6 de mayo del 2026. 2 Vehículos tipo Camioneta Doble Cabina con Platón. Disponibilidad: Jornada de Domingo a Domingo. Periodo: 7 de Abril al 6 de Mayo 2026. Valor Unitario \$16.938.000.

Medios de Pago									
Forma de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Crédito	Consignación bancaria	2026-07-01	51						

Favor consignar a la Cuenta Corriente del Banco Davivienda N°. 116569991486 de nombre VIAJEROS V&R SAS con NIT. N° 901.369.140-6.
Enviar soporte de pago a: contabilidad@grupoempresarialviajeros.com

CUIFE: 5d21fad987a9131192fa227b94f321197977f00b63e92c603e9adc90ee7610b615fcb88d40db8c7618a0d4dc04d5eb78

Representación impresa de Factura Electrónica de Venta

Proveedor Tecnológico: The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6

TFHKA_CO900390126 - Máster: +57 - 317 668 7663 - https://www.thefactoryhka.com/co/ - Versión de template: co-default-21-794



COMUNICADO A TODOS NUESTROS CLIENTES, CONTRATANTES Y/O PAGADORES.

Por medio de la presente nos permitimos informar que desde el día (1) de marzo del año 2020, la sociedad **V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS** (ANTES **VIAJEROS V&R SAS**) identificada con **Nit. 901.369.140-6** ha realizado su inscripción en el nuevo régimen simple de tributación creado a través de la ley 1948 de 2018 y ratificado por medio de la ley 2010 de 2019 a través del libro octavo del estatuto tributario nacional (Artículos 903 al 916), tal y como consta en el registro único tributario adjunto (RUT).

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que el régimen simple de tributación unifica la declaración y pago de los impuestos de renta, industria y comercio, IVA e impuesto al consumo (véase artículos 903 y 907 E.T.), y que además, el artículo 911 E.T. dispone que: *“Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales”*, solicitamos muy comedidamente se dé correcta aplicación a la norma y NO nos sean aplicadas retenciones por concepto de impuesto de renta e ICA.

Al respecto también se puede consultar el artículo 1.5.8.3.1. del Decreto único Reglamentario (DUR) 1625 de 2016, el cual establece:

“Los contribuyentes del SIMPLE no estarán sujetos a retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta sustituido, ni sobre el impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 911 del Estatuto Tributario”.

De igual forma, conviene precisar que **para el año gravable 2026**, la sociedad se mantuvo en dicho régimen de tributación tal y como consta en el registro único tributario adjunto expedido con fecha del día de hoy.


CARLOS E. ESCALANTE PÉREZ
TP 184.144-T
Contador Público
Cel. 316 6283930

Carrera 4ª N° 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3166283930-3156480180-3176491453
contabilidad.viajeros@gmail.com



VIGILADO
SuperTransporte

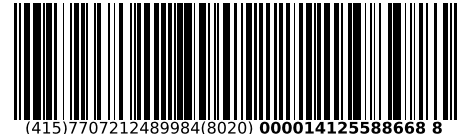
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14125588668			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9013691406		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Santa Marta	
				14. Buzón electrónico 19	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS		36. Nombre comercial	
37. Sigla		38. País COLOMBIA		39. Departamento Magdalena	
40. Ciudad/Municipio Santa Marta		41. Dirección principal CR 4 A 64 35 BRR GAIRA		42. Correo electrónico vyrgerencia1@gmail.com	
43. Código postal		44. Teléfono 1 3176491453		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 4921		47. Fecha inicio actividad 20200218		48. Código 5229	
49. Fecha inicio actividad 20200218		50. Código 1 4923		2 4390	
51. Código		52. Número establecimientos 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 79144247485255					
07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2026-06-05 / 01:36:42PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre TEGUA BELTRAN YESICA LORENA			985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 5 Hoja 2 141255886688	
				(415)7707212489984(8020) 000014125588668 8	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 1 3 6 9 1 4 0 6		6		Impuestos y Aduanas de Santa Marta	
				14. Buzón electrónico	
				1 9	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
2		1 2			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
				1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 1		0 1	
72. Número		0 0 0 1		0 2	
73. Fecha		2 0 2 0 0 2 0 1		2 0 2 2 0 6 2 1	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 2 0 0 2 1 8		2 0 2 2 0 7 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 0 2 2 6 2 3 7		2 2 6 2 3 7	
78. Departamento		4 7		4 7	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		3 2	
Vigencia					
80. Desde		2 0 2 0 0 2 1 8			
81. Hasta					
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado	
1		8 0		2 0 2 0 0 2 2 5	
2		1 0 1		2 0 2 0 0 2 2 6	
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141255886688



(415)7707212489984(8020) 000014125588668 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 3 6 9 1 4 0 6

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

1 9

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 8 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 8 3 0 1 8 4 0 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TEGUA	105. Segundo apellido BELTRAN	106. Primer nombre YESICA
107. Otros nombres LORENA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141255886688			
 (415)7707212489984(8020) 000014125588668 8							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 3 6 9 1 4 0		6		Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 0 4 3 6 1 6 6 7		6 3 5 4 0 2 5 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	MEDINA		MONTROYA		ZAMIA		
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
	2 0 2 6 0 5 2 6						
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
Contador	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento						

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141255886688



(415)7707212489984(8020) 000014125588668 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 6 9 1 4 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

1 9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica Transporte de pasajeros	4 9 2 1
162. Nombre del establecimiento VIAJEROS V&R SAS			
163. Departamento Magdalena	4 7	164. Ciudad/Municipio Tenerife	7 9 8
165. Dirección CL 4 4 49 BRR ABAJO			
166. Número de matrícula mercantil 2 8 1 2 6 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 4 0 5 2 7		
168. Teléfono	169. Fecha de cierre		

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2026 - 12:21:13
Recibo No. S001409036, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BWQf31DvCv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS
Nit : 901369140-6
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 226237
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 A 64 35 BRR GAIRA
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : vyrgerencial@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3176491453
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 A 64 35 BRR GAIRA
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : vyrgerencial@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 01 de febrero de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020, con el No. 62072 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VIAJEROS V&R S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2022-02 del 21 de junio de 2022 de la Viajeros V&r Sas de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2022, con el No. 73810 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 76509 de 18 de enero de 2023 se registró el acto administrativo No. 182 de 31 de marzo de 2020, expedido por Ministerio De Transporte en Santa Marta, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2026 - 12:21:13
Recibo No. S001409036, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BWQf31DvCv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante inscripción No. 73498 de 02 de junio de 2022 se registró el acto administrativo No. 180 de 27 de marzo de 2020, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia y/o en el exterior, sin embargo, se tendrán como finalidad principal las siguientes actividades: 1. Operar y prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las distintas modalidades de pasajeros, carga y/o mixto, en un radio de acción nacional, departamental, distrital o municipal y en especial en la clase de vehículos de su propiedad o de terceros vinculados en administración, en arrendamiento o en afiliación homologados por el ministerio del transporte, así como la prestación de todos los servicios y actividades anexas e inherentes a esta actividad. 2. Desarrollar la industria del transporte fluvial en todas las modalidades de carga, pasajeros y/o mixtos a través de flota propia y/o aliada en un radio de operación nacional o local, así como la prestación de todos los servicios y actividades conexas e inherentes a este tales como: Compra, venta, administración, arrendamiento, renting de toda clase de vehículos embarcaciones con o sin conductor. De igual manera la compra y venta de repuestos y accesorios para este tipo de vehículos. 3. La sociedad podrá participar en toda clase de licitaciones públicas y privadas o concursos, referentes al transporte colectivo de transporte de carga y de pasajeros en todas sus modalidades y operar con los permisos, o contratos de concesión u operación. 4. La sociedad podrá participar en consorcios, con entidades públicas o privadas, en sociedad de economía admitidas en la legislación del derecho comercial, relativas a la operación del transporte de carga y de pasajeros en todas sus modalidades de operación. 5. Adquirir o arrendar todos aquellos elementos físicos indispensables, que hacen parte de la actividad del transporte de carga, de pasajeros y/o mixto en todas sus modalidades de operación, como talleres de mantenimiento, estaciones de venta de combustibles y servicios, centro de diagnósticos, almacenes de repuestos, escuelas de formación para conductores, centro de comunicación de frecuencia privada, así como el suministro y venta de toda clase de insumos necesarios para el mantenimiento, transformación y reparación de los vehículos. 6. Formar parte de otras sociedades de manera directa, o por cualquier forma de colaboración empresarial, consagrada en la actividad comercial, como la fusión, transformación o unión temporal. 7. Desarrollar y contar con sistemas modernos de comunicación y/o seguridad para el transporte por sus propios medios o por concesiones franquicias, arrendamientos, representación o agenciamiento. 8. Distribuir, importar y comercializar toda clase de equipos de transporte público, así como sus componentes. 9. Participar en la representación de toda clase de firmas nacionales o extranjeras en el ámbito de la actividad del transporte público. 10. Podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase, de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, dar y/o recibir dinero en calidad de préstamo, dar y/o recibir dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, adquirir, patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de la propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y en general celebrar o ejecutar contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tenga como finalidad ejercer derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la empresa. 11. Compra y venta de vehículos para el transporte de carga y/o de pasajeros propios y/o en representación de terceros. Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje. Transporte de carga marítimo y de cabotaje. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA: Parágrafo primero: La sociedad no podrá ser garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la asamblea de accionistas por medio de no menos del 70% de los votos que la integran.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 1.800.000.000,00
No. Acciones	180.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2026 - 12:21:13
Recibo No. S001409036, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BWQf31DvCv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 1.800.000.000,00
No. Acciones	180.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 1.800.000.000,00
No. Acciones	180.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal, la sociedad tendrá un órgano de dirección denominado asamblea general de accionistas, un representante legal y un representante legal suplente. de acuerdo con el artículo 17 de los presentes estatutos, la representación legal de la sociedad estará designada para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de acuerdo con el artículo 17 y 23 de estos estatutos, tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad conforme a lo establecido en el objeto social de la misma sin ningún límite de cuantía. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prenda o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios e que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase sin ningún límite de cuantía; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 de código de comercio a la asamblea general. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso, 7. Convocar a la asamblea general-De accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuida a la asamblea general de accionistas y particular. 12. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general accionistas y todas las demás que le delegue la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2024-02 del 01 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2024 con el No. 85562 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2026 - 12:21:13
Recibo No. S001409036, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BWQf31DvCv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	YESICA LORENA TEGUA BELTRAN	C.C. No. 1.083.018.402

Por Acta No. 1 del 01 de febrero de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2020 con el No. 62072 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ	C.C. No. 1.143.366.951

Por Acta No. 2024-02 del 01 de agosto de 2024, de asamblea extraordinaria de accionistas), inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2024 con el No. 85563 del Libro IX, se removió del cargo de representante legal suplente, a la señora GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.143.366.951.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 26 de mayo de 2026 de la Asamblea Exrordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2026 con el No. 96561 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ZAMIA MEDINA MONTOYA	C.C. No. 1.004.361.667	354025-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2022-02 del 21 de junio de 2022 de la Viajeros V&r Sas	73810 del 01 de julio de 2022 del libro IX
*) Acta No. 3 del 27 de mayo de 2026 de la Asamblea Exrordinaria	96562 del 03 de junio de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2026 - 12:21:13
Recibo No. S001409036, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BWQf31DvCv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H5229
Otras actividades Código CIIU: H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: VIAJEROS V&R SAS
Matrícula No.: 281268
Fecha de Matrícula: 27 de mayo de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4 4 49 BRR ABAJO
Municipio: Tenerife, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4.858.616.066,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RUIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/06/2026 - 12:21:13

Recibo No. S001409036, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BWQf31DvCv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/32> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Carlos José Jaramillo Ríos
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CERTIFICACION

SANTA MARTA, MAGDALENA, 09/05/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS** con NIT **901.369.140-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 116569991486

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

ACTA DE INICIO CONTRATO No. SAMC-IPCC-001-2026

CONTRATO No.	SAMC-IPCC-001-2026
OBJETO:	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS IPCC”.
VALOR:	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$304.884.000).
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ESTO ES FIRMA DEL CONTRATO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC
NIT:	806.013.631-8
CONTRATISTA:	V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.
NIT.	901369140- 6
REPRESENTANTE LEGAL	YESICA LORENA TEGUA BELTRAN
C.C	1.083.018.402 de Santa Marta

En Cartagena de indias D.T y C, se reunieron, por una parte, el Señor **WALTER NAVARRO RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.140.530, Grado 47, jefe de la Oficina Jurídica en calidad de **SUPERVISOR** del contrato en referencia y la Señora **YESICA LORENA TEGUA BELTRAN** identificada con Cédula de Ciudadanía número **1.083.018.402 de Santa Marta**, quien actúa como Representante Legal de la sociedad comercial **V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.** con NIT No **901369140- 6**, en su calidad de **CONTRATISTA**, para dar inicio al Contrato No. **SAMC-IPCC-001-2026**, por lo que se procede a realizar la suscripción de la presente acta, lo que implica la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato para la debida ejecución del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las partes la presente acta el día 07 de abril de 2025.

SUPERVISOR:

WALTER NAVARRO RANGEL
Grado 47, jefe de la Oficina
IPCC

CONTRATISTA:

YESICA LORENA TEGUA BELTRAN
C.c. N° 1.083.018.402 de Santa Marta
Representante legal V&R TRANSPORTE Y
LOGÍSTICA S.A.S
Nit. No. 901369140- 6

Proyectó: Asesora Externa Firma -Ramos Santamaria.

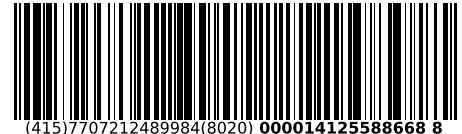
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14125588668	
(415)7707212489984(8020) 000014125588668 8					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 9 1 4 0		6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9 Magdalena		4 7 Santa Marta 0 0 1	
41. Dirección principal					
CR 4 A 64 35 BRR GAIRA					
42. Correo electrónico vyrgerencia1@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 1 7 6 4 9 1 4 5 3			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
4 9 2 1		2 0 2 0, 0 2, 1 8		5 2 2 9	
				2 0 2 0, 0 2, 1 8	
				50. Código	
				1 2	
				4 9 2 3 4 3 9 0	
51. Código					
52. Número establecimientos					
1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5					
07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-06-05 / 01:36:42PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre TEGUA BELTRAN YESICA LORENA					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
4. Número de formulario			141255886688		
			 (415)7707212489984(8020) 000014125588668 8		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 9 1 4 0		6	Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
2		1 2			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
				1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 1		0 1	
72. Número		0 0 0 1		0 2	
73. Fecha		2 0 2 0 0 2 0 1		2 0 2 2 0 6 2 1	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 2 0 0 2 1 8		2 0 2 2 0 7 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 0 2 2 6 2 3 7		2 2 6 2 3 7	
78. Departamento		4 7		4 7	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1		3 2	
Vigencia					
80. Desde		2 0 2 0 0 2 1 8			
81. Hasta					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 2 0 0 2 2 5		-	
2	1 0 1	2 0 2 0 0 2 2 6		-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141255886688



(415)7707212489984(8020) 000014125588668 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 3 6 9 1 4 0

6

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

1 9

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 8 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 8 3 0 1 8 4 0 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TEGUA	105. Segundo apellido BELTRAN	106. Primer nombre YESICA
107. Otros nombres LORENA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

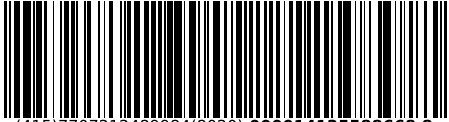
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141255886688			
 (415)7707212489984(8020) 000014125588668 8							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 3 6 9 1 4 0		6		Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 0 4 3 6 1 6 6 7		6 3 5 4 0 2 5 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	MEDINA		MONTROYA		ZAMIA		
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
	2 0 2 6 0 5 2 6						
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
Contador	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
	159. Fecha de nombramiento						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141255886688			
 (415)7707212489984(8020) 000014125588668 8							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 3 6 9 1 4 0		6		Impuestos y Aduanas de Santa Marta		1 9	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Transporte de pasajeros 4 9 2 1							
162. Nombre del establecimiento VIAJEROS V&R SAS							
163. Departamento Magdalena 4 7				164. Ciudad/Municipio Tenerife 7 9 8			
165. Dirección CL 4 4 49 BRR ABAJO							
166. Número de matrícula mercantil 2 8 1 2 6 8				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 4 0 5 2 7			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
2							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
3							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901369140	6	V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS	A - 200 O MAS COTIZANTES	RAFA	Cra 4a # 64 - 35	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4319000	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	299860586	9504585704	E	2026/05/12	2026/05/11	BANCO DAVIVIENDA	0	\$592,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES						
No	Identificación	Nombre	ing	re	te	ta	de	pa	co	vs	co	st	lig	im	va	av	vc	ir	vi	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Codig	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: IPCC (3 Afiliados)																							\$1,400,724	\$224,200			\$2,976,539	\$119,300			\$2,976,539	\$119,300			\$2,976,539	\$129,600	\$0	\$0	\$592,400		
Centro de Trabajo: IPCC (3 Afiliados)																							\$1,400,724	\$224,200			\$2,976,539	\$119,300			\$2,976,539	\$119,300			\$2,976,539	\$129,600	\$0	\$0	\$592,400		
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (3 Afiliados)																							\$1,400,724	\$224,200			\$2,976,539	\$119,300			\$2,976,539	\$119,300			\$2,976,539	\$129,600	\$0	\$0	\$592,400		
1	CC 73113511	COLON JOSE	X																	230201	24	\$1,400,724	\$224,200	EPS002	24	\$1,400,724	\$56,100	CCF08	24	\$1,400,724	\$56,100	14-4	24	\$1,400,724	4.350%	\$61,000	24	\$0	\$0	Si	\$397,400
2	CC 9283203	DEL RIO RODOLFO	X	X																0		\$0	\$0	ESSC07	9	\$525,272	\$21,100	CCF08	9	\$525,272	\$21,100	14-4	9	\$525,272	4.350%	\$22,900	9	\$0	\$0	Si	\$65,100
3	CC 73089101	ROMAN CARLOS	X	X																0		\$0	\$0	EPS048	18	\$1,050,543	\$42,100	CCF08	18	\$1,050,543	\$42,100	14-4	18	\$1,050,543	4.350%	\$45,700	18	\$0	\$0	Si	\$129,900
Total		Afiliados (3)																					\$1,400,724	\$224,200			\$2,976,539	\$119,300			\$2,976,539	\$119,300			\$2,976,539	\$129,600	\$0	\$0	\$592,400		

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$224,200	\$0	\$0	\$224,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$224,200	\$0	\$0	\$224,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$129,600	\$0	\$0	\$129,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	3	\$129,600	\$0	\$0	\$129,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$119,300	\$0	\$0	\$119,300
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	3	\$119,300	\$0	\$0	\$119,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				3	\$119,300	\$0	\$0	\$119,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	\$42,100	\$0	\$0	\$42,100
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$21,100	\$0	\$0	\$21,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$56,100	\$0	\$0	\$56,100
TOTAL				3	\$592,400	\$0	\$0	\$592,400

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	291998883	9504508011	E	2026/05/12	2026/05/08	BANCO DAVIVIENDA	0	\$3,329,100

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				7	\$1,961,500	\$0	\$0	\$1,961,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	\$1,120,900	\$0	\$0	\$1,120,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	\$560,400	\$0	\$0	\$560,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$399,100	\$0	\$0	\$399,100
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	7	\$399,100	\$0	\$0	\$399,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$477,700	\$0	\$0	\$477,700
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	7	\$477,700	\$0	\$0	\$477,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	\$490,800	\$0	\$0	\$490,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$140,200	\$0	\$0	\$140,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	\$210,400	\$0	\$0	\$210,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100
TOTAL				7	\$3,329,100	\$0	\$0	\$3,329,100

No. PÓLIZA	NB-100441609	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72882577	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	06/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	01/04/2026	24:00 Horas Del	10/01/2030	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.seguros-mundial.com.co
Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.
1 RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1** en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2** en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3** en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1** Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2** Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3** Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100441609** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP / INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP**, expedida por la Compañía en **06/04/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **06** días del mes **ABRIL** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmundial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

72882577

Fecha de Facturación

06/04/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

NB-100441609

Periodo Facturado

01/04/2026

10/01/2030

Fecha Límite de Pago

06/05/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

317.819,00

IVA

60.386,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

378.205,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS

BOLIVAR CARTAGENA

901.369.140

Intermediario

OCHOA ASEGURADORES LIMITADA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

72882577

Fecha de Facturación

06/04/2026

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.

NB-100441609

Periodo Facturado

01/04/2026

10/01/2030

Fecha Límite de Pago

06/05/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

317.819,00

IVA

60.386,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

378.205,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS

BOLIVAR CARTAGENA

901.369.140

Intermediario

OCHOA ASEGURADORES LIMITADA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000072882577(3900)000000378205(96)20260506

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072882577(3900)000000378205(96)20260506

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES











OPCIÓN 2



BANCOS











CORRESPONSALES



No. PÓLIZA	NB-100117692	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72884075	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	06/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	01/04/2026	DÍAS	24:00 Horas Del	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	01/04/2026		15/01/2027			N/A	N/A
TOMADOR	V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS					No. DOC. IDENTIDAD	901369140-6
DIRECCIÓN	BOLIVAR CARTAGENA					TELÉFONO	3153844499
ASEGURADO	V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS					No. DOC. IDENTIDAD	901369140-6
DIRECCIÓN	BOLIVAR CARTAGENA					TELÉFONO	3153844499
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.SAMC-IPCC-001-2026 , CUYO OBJETO ES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC NIT 806.013.631-8 , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	554.533,00
PATRONAL	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	350181000.00	350181000.00	350.181.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 350.181.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
OCHOA ASEGURADORES LIMITADA	AGENCIAS	100,00		554.533,00
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			DESCUENTOS	\$
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	EXTRA PRIMA	
		CERTIF. LÍDER	PRIMA NETA	\$ 554.533,00
		% PARTICIPACIÓN	GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
CONVENIO DE PAGO			IVA	\$ 106.311,00
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/04/2026			TOTAL A PAGAR	\$ 665.844,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

 CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañia Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Yesica Tegua B^o
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

 Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	NB-100117692	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	72884075	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	06/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	01/04/2026	24:00 Horas Del	15/01/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.coCorreo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

www.segurosmondial.com.co



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	4
1. Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	4
2. Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	6
CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	10
2.1. Exclusiones generales	10
2.2. Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	14
2.3. Exclusiones del amparo adicional patronal	14
2.4. Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	15
2.5. Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	15
2.6. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	16
2.7. Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	16
2.8. Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	16
2.9. Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	19
2.10. Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	19
CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	19
CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	19
CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	20
CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	20



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



C O N T E N I D O

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublímites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título “actividad del asegurado”
2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.
3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.
4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.
5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.
6. Avisos y vallas dentro de los predios.
7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.
8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.
9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.
10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.
11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).
12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: \$50.000.000 para daños materiales; \$50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y \$100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

descrita en el cuadro de amparos con los límites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractual por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.



CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**
2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**
3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**
4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**
 - A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



B. Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.
6. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
7. Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.
8. Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.
9. El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.
10. Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.
11. El incumplimiento de convenios o contratos.
12. Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.
14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.
15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.
16. Enfermedades profesionales.
17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.
18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.
19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.
21. Sinistros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).
22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.
23. La cobertura para daños patrimoniales puros.
24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.
25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).
26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.
27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



28. Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
29. Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.
30. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.
31. Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
32. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
33. Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
34. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.
35. Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.
36. Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.
37. Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas
38. Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.
39. Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.
- B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.
- C. Empresas de vigilancia.
- D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.
- E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.
- G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
- B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

- A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.
- B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.
- C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.
- D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.
- E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

- 1. Inobservancia de instrucciones.
- 2. Omisión en reparaciones.
- 3. Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.
- 4. Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- Hurto.
- Hurto calificado.
- Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. Daños al producto mismo o su empaque.
2. Defectos propios del producto.
3. Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).
4. Retrasos en la entrega.
5. Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.
6. Deficiencias conocidas por el asegurado.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/o Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
- B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
- C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
- D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
- E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
- F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
- G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
- H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
- I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**

- J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
- K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
- L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
- M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
- N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
- O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
- P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
- Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

- 1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
- 2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
- 3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

- a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.



CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.



CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.



CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

- 6.1.** Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**

- 6.2.** En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.
- 6.3.** En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.
- 6.4.** Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.
- 6.5.** Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.

El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.



CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

- 9.1.** Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.
- 9.2.** Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.
- 9.3.** Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo



Póliza de seguro de **Responsabilidad civil extracontractual**



CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

- 11.1** por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.
- 11.2** por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.



CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.



CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.



Póliza de seguro de Responsabilidad civil extracontractual



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.
5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.
6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.



CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.



CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



Póliza de seguro de
**Responsabilidad civil
extracontractual**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

72884075

Fecha de Facturación

06/04/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

Póliza No.

NB-100117692

Periodo Facturado

01/04/2026

15/01/2027

Fecha Límite de Pago

06/05/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

559.533,00

IVA

106.311,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

665.844,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS

BOLIVAR CARTAGENA

901369140

Intermediario

OCHOA ASEGURADORES LIMITADA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

72884075

Fecha de Facturación

06/04/2026

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

Póliza No.

NB-100117692

Periodo Facturado

01/04/2026

15/01/2027

Fecha Límite de Pago

06/05/2026

Prima (incluye gastos de expedición)

559.533,00

IVA

106.311,00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

665.844,00

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS

BOLIVAR CARTAGENA

901369140

Intermediario

OCHOA ASEGURADORES LIMITADA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000072884075(3900)000000665844(96)20260506

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072884075(3900)000000665844(96)20260506

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



CORRESPONSALES











OPCIÓN 2



BANCOS











CORRESPONSALES



Detalle del pago

Transaction ID:

b0cbd4de-36c5-4873-af82-62a0bb22729e

Creado: 4/7/26, 5:29 PM | Actualizado: 4/7/26, 5:29 PM

País: CO

Estado: READY_TO_P

Subestado: SYNC

Cliente:V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS

Descripción : Boleta de Pago No. : 20260100165583
Polizas: null

Correo: servimotravel.smr@gmail.com

Valor venta
\$1,044,049.00

Descargar

Cerrar



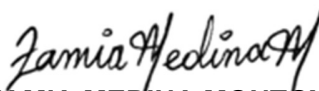
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES
PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Yo, ZAMIA MEDINA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.195.005, y con Tarjeta Profesional No. 354025-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS. identificado con NIT 901.369.140-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Santa Marta, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en Santa Marta., a los 17 días del mes de junio de 2026


ZAMIA MEDINA MONTOYA
C.C. N° 1.004.361.667 de Santa Marta
REVISOR FISCAL
T.P. 354025-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E3A6E01303A76E9B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ZAMIA MEDINA MONTOYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1004361667 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 354025-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.004.361.667**

MEDINA MONTOYA

APELLIDOS
ZAMIA

NOMBRES

Jesmin Medina Montoya
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-2002**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-NOV-2020 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-2100150-01180764-F-1004361667-20201119 0072531141A 1 8500970050

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

354025-T

**ZAMIA
MEDINA MONTOYA**
C.C. 1004361667
RES. INSCRIPCION 249 DEL 14/04/2026
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



405971 **SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** 424850
DIRECTOR GENERAL

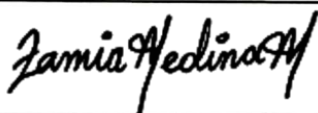
250703/1125

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA



ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

CONTRATO N°	SAMC-IPCC-001-2026
CONTRATISTA	V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.
NIT.	901369140- 6
REPRESENTANTE LEGAL	YESICA LORENA TEGUA BELTRAN
CEDULA N°	1.083.018.402 de Santa Marta
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC
NIT.	806.013.631-8
OBJETO:	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS IPCC”.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$304.884.000).
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ESTO ES FIRMA DEL CONTRATO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. NB-100441609 - Anexo (0)

ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 6 DE ABRIL DE 2026

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	\$30.488.400	01/04/2026	10/05/2027



CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	\$30.488.400	01/04/2026	10/05/2027
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	\$15.244.200	01/04/2026	10/05/2027

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.04.06 10:17:11 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 48 - 24 PISO 1.2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855400 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: FW872LXNGX/sMDZHC15Y0g==

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 3862
VERSIÓN CLAUSULADO 38-85-2025 -1317-P-85-PPSUS2000000005-0001

No. PÓLIZA	NI-100441689	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	728E2577	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas Del 01/04/2026		24:00 Horas Del 30/01/2030		10/01/2030		N/A	
TOMADOR		V. R. TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS		No. DOC. IDENTIDAD		901.369.148-6	
DIRECCIÓN		SOLIVAR, CARTAGENA		TELÉFONO		3153844499	
ASEGURADO		INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP		No. DOC. IDENTIDAD		806.013.631-8	
DIRECCIÓN		EL CABRERO CALLE REAL CARRERA 2 NO. 41 - 15		TELÉFONO		6928749	
BENEFICIARIO		INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP		No. DOC. IDENTIDAD		806.013.631-8	
DIRECCIÓN		EL CABRERO CALLE REAL CARRERA 2 NO. 41 - 15		TELÉFONO		6928749	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.SAMC-IPCC-001-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC.

*Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno de estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/04/2026	24:00 Horas Del 30/01/2030	30.488.400,00	84.365,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/04/2026	24:00 Horas Del 30/01/2030	15.244.200,00	144.089,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 01/04/2026	24:00 Horas Del 30/01/2030	30.488.400,00	84.365,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 76.221.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
OCHO ASEGURADORES LIMITADA	AGENCIAS	100,00

COMPANIA	TIPO COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/04/2026
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$ 312.819,00
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 312.819,00
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 68.386,00
TOTAL A PAGAR	\$ 378.205,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADICIONALMENTE QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTERIORMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Yesica Tegua B
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.



2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100117692- Anexo (0)

ASEGURADORA: Seguros Mundial.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 6 de abril de 2026.

DESCRIPCIÓN	SALARIOS	VALOR ASEGURADO
- AMPARO BASICOPREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. - PATRONAL - CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. - VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2.00 SMMLV	\$350.181.000

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Date: 2026.04.06 20:11:54 -05:00

Código de Seguridad: G13wGpgq74wtsYggpF813Q==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO: 2835400 FAX: 2831226 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1337-P-06-PPSUSBR000000027-D001

No. PÓLIZA: NB-100117692

No. ANEXO: 0

No. CERTIFICADO: 72884075

No. RIESGO:

TIPO DE DOCUMENTO:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/04/2026

SUC. EXPEDIDORA: BOGOTÁ

VIGENCIA DESDE: 00:00 Horas Del 01/04/2026

VIGENCIA HASTA: 24:00 Horas Del 15/01/2027

DÍAS:

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: N/A

VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA: N/A

TOMADOR: V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS

DIRECCIÓN: BOLIVAR CARTAGENA

ASEGURADO: V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS

DIRECCIÓN: BOLIVAR CARTAGENA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN:

No. DOC. IDENTIDAD: 981369148-6

TELÉFONO: 3153844499

No. DOC. IDENTIDAD: 981369148-6

TELÉFONO: 3153844499

No. DOC. IDENTIDAD: 981369148-6

TELÉFONO: 3153844499

No. DOC. IDENTIDAD: 981369148-6

TELÉFONO: 3153844499

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. SAMC-IPCC-001-2026, CUYO OBJETO ES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC NIT 806.813.633-8, - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER

NOMBRE DEL AMPARO

LÍMITE POR EVENTO

LÍMITE POR VIGENCIA

SUMA ASEGURADAS

VALOR PRIMAS

AMPAO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

350181000.00

350181000.00

350.181.000,00

554.533,00

PATRONAL

350181000.00

350181000.00

350.181.000,00

0,00

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

350181000.00

350181000.00

350.181.000,00

0,00

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

350181000.00

350181000.00

350.181.000,00

0,00

TOTAL ASEGURADO

\$

350.181.000,00

INTERMEDIARIOS

DOHA ASEGURADORES LIMITADA

AGENCIAS

TIPO

% PARTICIPACIÓN

100,00

PRIMA BRUTA

\$

554.533,00

DESCUENTOS

\$

EXTRA PRIMA

\$

PRIMA NETA

\$

554.533,00

GASTOS EXP.

\$

5.000,00

IVA

\$

105.313,00

TOTAL A PAGAR

\$

665.844,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPANIA

TIPO COASEGURO

POLIZA LIDER

CERTIF. LIDER

% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO

DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2009 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADENAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A. ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Yesica Tegua B. TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente: Nacional: 01 8000 111 935 Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protéjase el medio ambiente evitando la incineración de este documento.

Página 3 de 3

Nota 1: El cubrimiento de las pólizas se hará en los términos contenidos en el pliego de condiciones definitivo, por lo que la fecha de aprobación no afectará su cubrimiento.

Anexo: Verificación de póliza

Para su constancia se firma la presente aprobación de póliza a los 07 días del mes de Abril de 2026 en Cartagena de Indias D. T. y C


WALTER NAVARRO RANGEL
Asesor Código 105, Grado 47 - Jefe de la Oficina Jurídica
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

Proyectó: Asesora Externa Firma -Ramos Santamaria.

Se realizó la verificación de las pólizas correspondientes, en la página electrónica de seguros mundial:
<https://productos.mundialseguros.com.co/>



DATOS DE LA POLIZA			
Código de Seguridad	FW872LXN9X/sMDZHsYQg==	Número de póliza	100441609
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	6/04/2026	Inicio de vigencia Global	01/04/2026
Fin de vigencia Global	10/01/2030	Tomador	V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS
		Asegurado	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP
Valor asegurado	76.221.000,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO SAMC-IPCC-001-2026 , CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC.		

Amparos				
Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 01/04/2026	24:00 Horas del 10/05/2027	\$ 30.488.400,00	\$ 84.365,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 01/04/2026	24:00 Horas del 10/01/2030	\$ 15.244.200,00	\$ 144.089,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 01/04/2026	24:00 Horas del 10/05/2027	\$ 30.488.400,00	\$ 84.365,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



DATOS DE LA POLIZA			
Código de Seguridad	G1lwGpggJHwlsYggMf03Q==	Número de póliza	100117692
Número de anexo	0	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Fecha de expedición	6/04/2026	Inicio de vigencia Global	01/04/2026
Fin de vigencia Global	15/01/2027	Tomador	V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS
		Asegurado	V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS
Valor asegurado	350.181.000,00		
Movimiento	EXPEDICION		
Objeto de póliza	SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SAMC-IPCC-001-2026 , CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC NIT 806.013.631-8 . - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA V R TRANSPORTE Y LOGSTICA SAS. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS -IP COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL		

Amparos				
Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 01/04/2026	24:00 Horas del 15/01/2027	\$ 350.181.000,00	\$ 554.533,00
PATRONAL	00:00 Horas del 01/04/2026	24:00 Horas del 15/01/2027	\$ 350.181.000,00	\$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 01/04/2026	24:00 Horas del 15/01/2027	\$ 350.181.000,00	\$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 01/04/2026	24:00 Horas del 15/01/2027	\$ 350.181.000,00	\$ 0,00



**INFORME DE EJECUCION CONTRACTUAL
DEL 07 DE ABRIL 2026 AL 06 DE MAYO DEL 2026
CONTRATO No. SAMC-IPCC-001-2026**

INFORMACION DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	V&R TRANSPORTE Y LOGISTICA SAS
IDENTIFICACIÓN	800.232.726-6
N° DE CONTRATO	SAMC-IPCC-001-2026
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$304.884.000).
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA INFORME	02 JUNIO DE 2026.

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Durante este periodo, podemos indicar que se cumplió a cabalidad el objeto del presente contrato, el servicio de transporte se prestó con vehículos de servicio especial en perfecto estado tecnicomecanico y cumpliendo las exigencias del contrato celebrado y en especial las normas establecida por el Gobierno Nacional, Territorial y Distrital en materia de Transporte y Tránsito, asimismo cada uno de los vehículos asignados a las diferentes funcionarios realizaron los traslados requeridos por ellos en el desarrollo de sus funciones misionales tanto en la ciudad de Cartagena como en los distintos corregimientos.

Durante la prestación del servicio del periodo que comprende este informe, no se presentaron inconvenientes de ningún tipo.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES





OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS Y/O CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.	Se dio cumplimiento a las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales establecidas en la propuesta presentada, ejecutando las actividades contratadas conforme a los lineamientos definidos y garantizando la adecuada prestación del servicio.
Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.	Se desarrollaron las actividades con responsabilidad, eficiencia y cumplimiento, garantizando atención oportuna a los requerimientos del servicio y manteniendo adecuados estándares técnicos y operativos durante la ejecución contractual.
Poner a disposición el vehículo en buen estado y con las características contratadas, como también contar con el conductor totalmente capaz para la conducción y con licencia de conducción vigente, debidamente presentado y afiliación a salud, pensión y ARL, durante toda la vigencia del contrato.	Fueron puestos a disposición los vehículos en óptimas condiciones mecánicas y operativas para la prestación del servicio, cumpliendo con las características contratadas. Asimismo, se contó con conductor idóneo, con licencia de conducción vigente y afiliaciones al sistema de seguridad social al día durante toda la ejecución contractual.
Suministrar el combustible necesario para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio.	Se garantizó el suministro oportuno de combustible requerido para la correcta operación y desplazamiento diario de los vehículos, asegurando la continuidad en la prestación del servicio durante los horarios establecidos.
Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual.	Se mantuvieron vigentes y actualizados los seguros y garantías exigidos contractualmente, incluyendo SOAT y pólizas requeridas, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales durante la vigencia del contrato
En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores	Se garantizó la disponibilidad operativa del servicio y, en caso de eventualidades mecánicas, se aseguró la disposición de





características dentro de las 8 horas siguientes.	un vehículo de similares características para no afectar la ejecución contractual.
No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato el vehículo se mantuvo libre de publicidad política, comercial o actividades proselitistas, dando cumplimiento a las condiciones establecidas por la entidad contratante.
El conductor debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente contactado por el IPCC	El conductor contó permanentemente con teléfono móvil disponible para garantizar comunicación inmediata y atención oportuna a los requerimientos efectuados por el IPCC.
Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución del contrato.	Se ejecutaron las actividades cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones establecidas para la adecuada prestación del servicio contratado.
Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del contrato,	Se mantuvo comunicación permanente con la supervisión del contrato, reportando oportunamente cualquier novedad presentada durante la ejecución del servicio.
Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA debe acreditar el pago de	Se realizaron oportunamente los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, aportando la documentación requerida para efectos de supervisión y pago contractual.



los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del mismo, siendo responsable por los daños que estos causen.	
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.	Se actuó conforme a los principios de legalidad, transparencia y cumplimiento normativo, informando oportunamente cualquier situación que pudiera afectar la correcta ejecución contractual.
Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA recomiende.	Se atendieron y acataron las instrucciones impartidas por el supervisor y por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, garantizando el adecuado desarrollo del contrato.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.	Las actividades fueron desarrolladas con responsabilidad, buena fe y disposición de cumplimiento, evitando retrasos o situaciones que afectaran la correcta ejecución del contrato.
Presentar un informe de ejecución del objeto del contrato, en el cual se detallen los recorridos diarios, acompañado de las	Se elaboro y presento el respectivo informe de ejecución anexo a las bitácoras de servicio con el detalle de recorridos realizados y soportes correspondientes,



respectivas planillas de asignación de recorridos.	dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la supervisión contractual
Facturación. El contratista deberá presentar la factura a través de la plataforma SECOP II al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley 223 de 1995.	Se realizó la presentación de la facturación correspondiente a través de la plataforma SECOP II, cumpliendo los requisitos legales y administrativos exigidos.
Cumplir con el objeto contractual a satisfacción del IPCC y con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, invitación pública y oferta presentada.	Se ejecutó el objeto contractual conforme a las obligaciones establecidas en el estudio previo, invitación pública y propuesta presentada, garantizando satisfacción en la prestación del servicio.
Mantener vigente las garantías solicitadas en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.	Se mantuvieron vigentes las garantías requeridas conforme a las condiciones contractuales y modificaciones que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato.
Constituir la Póliza de Garantía Única que se especifica en el contrato.	Se constituyó y presentó la póliza de garantía única conforme a las condiciones y requisitos establecidos contractualmente.
Aportar Copia del Registro Único Tributario (RUT) y Certificación Bancaria Original, con expedición no superior a 45 días, de la presentación de la factura.	Se aportó la documentación requerida para el trámite de facturación y pago, incluyendo RUT y certificación bancaria vigente dentro de los términos establecidos.
Durante la ejecución del contrato los conductores tendrán prohibido tomar decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo, se abstendrán de negarse a efectuar un recorrido requerido, por ninguna causa, podrán discutir con los receptores del servicio, sobre cualquier tema, y solo recibirán instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicio, sin lugar a emitir opiniones sobre las misma o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo. En caso de presentarse estas situaciones serán causales de	El conductor actuó conforme a las instrucciones impartidas por la entidad y usuarios autorizados, manteniendo comportamiento adecuado y cumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación del servicio.



terminación unilateral del contrato por parte del IPCC.	
Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.	Se dio cumplimiento integral a los compromisos y ofrecimientos realizados en la propuesta presentada dentro del proceso contractual.
Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas y mecánicas del vehículo.	Se realizaron mantenimientos preventivos y correctivos requeridos para garantizar el adecuado estado técnico y mecánico del vehículo durante la ejecución contractual.
Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al supervisor acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, pero el contratista deberá cumplir la ejecución en otra camioneta de similares características.	Se informó oportunamente al supervisor sobre las actividades de mantenimiento programadas, garantizando continuidad en la prestación del servicio mediante disponibilidad de vehículo alterno cuando fue necesario.
Contar con el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, obligándose a aportar la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital. Dichos gastos serán a costas del contratista	Respecto a la obligación de contar con permiso de pico y placa, se precisa que los vehículos vinculados al servicio público se encuentran exentos de dicha restricción, por lo cual no requieren trámite ni permiso adicional para circular.

3. DESCRIPCIÓN DE VEHICULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante el periodo comprendido entre el 07 DE ABRIL 2026 AL 06 DE MAYO DEL 2026, se prestó servicio de transporte, según el objeto pactado, haciendo uso de los siguientes vehículos:

ITEMS	TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Camioneta Doble Cabina con Platón Servicio Publico especial DISPONIBILIDAD: Jornada de Domingo a Domingo	2	\$ 16.938.000	\$ 33.876.000
TOTAL				\$ 33.876.000



Se anexa al presente informe, los siguientes documentos:

- Factura de venta N°. FVRE342
- Certificación de prestación del servicio y bitácoras de servicio diario.
- Constancia de pagos al sistema de seguridad social integral

Cordialmente,

YesicaTeguaB

YESICA LORENA TEGUA BELTRAN
Representante Legal
V&R TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A.S.





INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

BITÁCORA DE SERVICIO DIARIO

DATOS DEL VEHÍCULO			
PLACAS:	QK1134	MODELO:	2026
MÓVIL:	7336	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	FORD	CAPACIDAD:	5

DATOS DEL CONDUCTOR	
NOMBRE:	JOSE LUIS COLON GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	73.113.511
CELULAR:	3157588877

DÍA	MES	AÑO	ORIGEN	DESTINO	HORA INICIAL	HORA FINAL	BENEFICIARIO DEL SERVICIO	FIRMA	OBSERVACIÓN
8	4	2026	IPCC	IPCC	8:20am	8:17pm			
9	4	2026	IPCC	IPCC	6:23am	8:11pm			
10	4	2026	IPCC	IPCC	5:27am	6:36pm			
11	4	2026	IPCC	IPCC	5:5am	8:pm			
12	4	2026	IPCC	AMADOR	3:49am	7:56pm			
13	4	2026	IPCC	IPCC	6:05am	6:20pm			
14	4	2026	IPCC	LABOQUICA	6:20am	11:05pm			
15	4	2026	IPCC	IPCC	5:35am	8:34pm			
16	4	2026	IPCC	IPCC	5:28am	6:33pm			
17	4	2026	IPCC	TERNERA	5:24am	8:14pm			
18	4	2026	IPCC	IPCC	5:31am	10:16pm			
19	4	2026	IPCC	SACORRO	5:55am	9:25pm			
20	4	2026	IPCC	IPCC	5:38am	7:00pm			
21	4	2026	IPCC	ENSAO	4:32am	8:14pm			
22	4	2026	IPCC	LABOQUICA	6:20am	6:06pm			

VO. BO. COORD. OPERATIVO

VO. BO. CONDUCTOR

VO. BO. SUPERVISOR



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

BITÁCORA DE SERVICIO DIARIO

DATOS DEL VEHÍCULO			
PLACAS:	QKL134	MODELO:	2026
MÓVIL:	F336	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	Ford	CAPACIDAD:	5

DATOS DEL CONDUCTOR	
NOMBRE:	Jose Luis Colon Guerrero
IDENTIFICACIÓN:	73 113 511
CELULAR:	315 7588877

DÍA	MES	AÑO	ORIGEN	DESTINO	HORA INICIAL	HORA FINAL	BENEFICIARIO DEL SERVICIO	FIRMA	OBSERVACIÓN
23	4	2026	IPCC	SOLOMO					
24	4	2026	IPCC	CASTELLANA					
25	4	2026	MANGA	ZARAPOLILLA					
26	4	2026	MANGA	LABOQUILLA					
27	4	2026	MANGA	BOCAPIRAN					
28	4	2026	SOLOMO	MANZANILLO					
29	4	2026	TONCES	LABOQUILLA					
30	4	2026	EL CARMELO	OLAYA					
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

VO. BO. COORD. OPERATIVO

Jose Luis Colon
VO. BO. CONDUCTOR

VO. BO. SUPERVISOR



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE GANTAGENA DE INDIAS

BITÁCORA DE SERVICIO DIARIO

DATOS DEL VEHÍCULO			
PLACA:	QR134	MODELO:	2026
MÓVIL:	7336	CLASE:	CANONCA
MARCA:	Ford	CAPACIDAD:	5

DATOS DEL CONDUCTOR	
NOMBRE:	JOSE LUIS COLON GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	73.113.511
CELULAR:	31575 88877

DÍA	MES	AÑO	ORIGEN	DESTINO	HORA INICIAL	HORA FINAL	BENEFICIARIO DEL SERVICIO	FIRMA	OBSERVACIÓN
1	5	2026	Carmelo	OLAYA	5:03am	8:36pm	}		
2	5	2026	EL SACATO	BARU	8:26am	8:04pm			
3	NO	NO	NO	NO	NO	NO			
4	5	2026	LOS COLAMAROS	MANGA	8:17am	7:17pm			
5	5	2026	TERNESA	TIERRA BLA	6:05am	6:29pm			
6	5	2026	Carmelo	PAYAGUAY	8:31am	7:39pm			
7	5	2026	Crespo	Carmelo	7:31am	7:40pm			
8	5	2026	Carmelo	PAYAGUAY	6:18am	8:19pm			
9	5	2026	Torices	Carmelo	6:14am	6:41pm			
10	NO	NO	NO	NO	NO	NO			
11	5	2026	MANGA	LACASTE	6:10am	8:21pm			
12	5	2026	MANGA	MANZANILLO	6:12am	8:05pm			
13	5	2026	MANGA	PAYAGUAY	6:30am	7:32pm			
14	5	2026	Carmelo y BOQUILLA	IPCC y BAYUNCA	5:46	7:13pm			
15	5	2026	PAYAGUAY	IPCC	6:04am	7:50pm			

VO. BO. COORD. OPERATIVO

Jose Luis Colon
VO. BO. CONDUCTOR

VO. BO. SUPERVISOR



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

BITÁCORA DE SERVICIO DIARIO

DATOS DEL VEHÍCULO			
PLACA:	QKL135	MODELO:	2026
MÓVIL:		CLASE:	Camióneta
MARCA:	Ford	CAPACIDAD:	5

DATOS DEL CONDUCTOR	
NOMBRE:	Roberto Martinez
IDENTIFICACIÓN:	1065630929
CELULAR:	3007025831

DÍA	MES	AÑO	ORIGEN	DESTINO	HORA INICIAL	HORA FINAL	BENEFICIARIO DEL SERVICIO	FIRMA	OBSERVACIÓN
07	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
08	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
09	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
10	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
13	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
14	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
15	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
16	04	2026	Ipcc	Alcalde	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
17	04	2026	Ipcc	Alcalde	7Am	8pm	Dirección Ipcc		
20	04	2026	Ipcc	Alcalde	7Am	8pm	Dirección Ipcc		
21	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	9pm	Dirección Ipcc		
22	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
23	04	2026	Alcalde	Ipcc	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
24	04	2026	Ipcc	Alcalde	7Am	7pm	Dirección Ipcc		
27	04	2026	Ipcc	Alcalde	7Am	7pm	Dirección Ipcc		


VO. BO. COORD. OPERATIVO

Roberto Martinez
VO. BO. CONDUCTOR


VO. BO. SUPERVISOR



**INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS**

BITÁCORA DE SERVICIO DIARIO

DATOS DEL VEHÍCULO			
PLACAS:	QEL 135	MODELO:	2026
MÓVIL:		CLASE:	Camioneta
MARCA:	Ford	CAPACIDAD:	5

DATOS DEL CONDUCTOR	
NOMBRE:	Roberto Hernandez
IDENTIFICACIÓN:	1065 630 929
CELULAR:	300 702 5831

[illegible]

VO. BO. COORD. OPERATIVO

Robert Th martinez
VO. BO. CONDUCTOR

~~VO. 80. SUPERVISOR~~



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10036804513

PLACA
QKL134

MARCA
FORD

LÍNEA
RANGER

MODELO
2026

CILINDRADA CC
1.996

COLOR
BLANCO ARTICO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO
CAMIONETA

TIPO CARROGERÍA
DOBLE CABINA CON DIESEL

COMBUSTIBLE

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
P02X TJ499426

REG
N

VIN
8AFBR01E5TJ499426

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
8AFBR01E5TJ499426

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
168

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E
482025000833091 |

FECHA IMPORT
20/08/2025

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

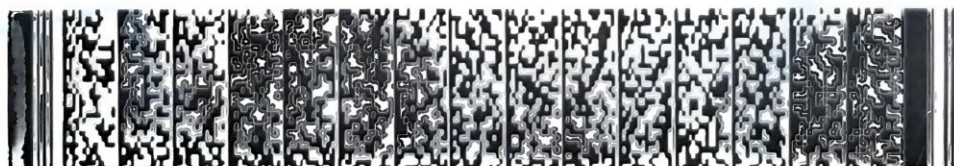
FECHA MATRICULA
31/10/2025

FECHA EXP. LIC. TTO
31/10/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO



LT07004492331



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**TARJETA DE OPERACIÓN**

No.528543

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	QKL134	AÑO MODELO:	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	FORD
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	RANGER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.		
NIT:	900912423		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05-11-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	05-11-2025	HASTA: 05-11-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nibia López Morales

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2025 10 30 VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2025 10 31 HASTA LAS 24 HORAS DEL 2026 10 30



Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡Siempre junto a ti!

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3600052411	QKL134	VEH. DE SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1996	2026
PASAJEROS	MARCA	FORD		CARROCERIA	
5	LINEA VEHICULO	RANGER		DOBLE CABINA CON PLATON	
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
P02X TJ499426	8AFBR01E5TJ499426	8AFBR01E5TJ499426	0,73		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S		3173822174	NIT	900912423	CARTAGENA DE INDIAS
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	360	7681	AT1502 3600052411	BOGOTÁ, D.C.	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
910	\$ 414.900,00	\$ 215.700,00	\$ 2.400,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR: \$ 633.000,00				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180
					750
FIRMA AUTORIZADA				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso única y exclusivamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **QKL134**, pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423**, y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde el 25 de febrero 2026 hasta el 25 de febrero de 2027

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- | | | |
|--|-----|------------|
| • DAÑOS A BIENES DE TERCEROS | 150 | S.M.M.L.V. |
| • MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA | 150 | S.M.M.L.V. |
| • MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS | 300 | S.M.M.L.V. |

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- | | | |
|----------------------------------|-----|------------|
| • MUERTE ACCIDENTAL | 150 | S.M.M.L.V. |
| • INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | 150 | S.M.M.L.V. |
| • INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL | 150 | S.M.M.L.V. |
| • GASTOS MEDICOS | 150 | S.M.M.L.V. |

La presente se emite a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.



Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta

SEGURO Autos Colectivos

PÓLIZA
AB000383

FACTURA
AB007440



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	Autos Colectivos	ORDEN	153
CERTIFICADO	AB007225	FORMA DE PAGO	Mensual	USUARIO	
AGENCIA	SANTA MARTA	TELEFONO	6054351925	DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 OF 607
FECHA DE EXPEDICIÓN					
04	11	2025	VIGENCIA DE LA POLIZA		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM
			31	10	AAAA
			MM	06	AAAA
			HASTA	DD	MM
			22	06	AAAA
			MM	2026	
			HORA		
			24:00		
			HORA		
			24:00		
			FECHA DE IMPRESIÓN		
			04	11	2025
			DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	EMAIL	contabilidad@grupoempresarialviajeros.com	NIT/CC	900912423
DIRECCIÓN	CRA 4A NO. 64-35 GAIIRA	TEL/ MOVIL		TEL/ MOVIL	3183780288
ASEGURADO	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	EMAIL	contabilidad@grupoempresarialviajeros.com	NIT/CC	900912423
DIRECCIÓN	CRA 4A NO. 64-35 GAIIRA	TEL/ MOVIL		TEL/ MOVIL	3183780288
BENEFICIARIO	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	EMAIL	contabilidad@grupoempresarialviajeros.com	NIT/CC	900912423
DIRECCIÓN	CRA 4A NO. 64-35 GAIIRA	TEL/ MOVIL		TEL/ MOVIL	3183780288

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad de Circulación Predominante Departamento Dirección (Ubicación del Riesgo) MARCA/TIPO (Codigo Fasecolda) Codigo Fasecolda Clase de Vehículo Modelo del Vehículo Placa Única Vehículo Color Vehículo Numero de Motor Numero de Chasis Gastos de Transporte Vehículo de Reemplazo Lucro Cesante u Obligaciones Fin Clausulado N°	SANTA MARTA MAGDALENA SANTA MARTA FORD RANGER [5] XL MT 2000CC T 03021101 Pickup Doble Cab 2026 QKL134 BLANCO P02XTJ499426 8AFBR01E5TJ499426 \$25.000 por 30 Días Hasta 15 días Sin Cobertura 04/10/2021-1501-P-03-GAUTA00003000888-DRCI

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Valor Asegurado del Vehículo	182,300,000.00	.00%		\$.00
Accesorios Vehículo	.00	.00%	1.00	\$.00
Coberturas al Vehículo		.00%		\$.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	4,000,000,000.00	.00%		\$.00
– Lesiones, Muerte y/o Daños a Bienes de Terceros	4,000,000,000.00	.00%		\$.00
Pérdida Total por Daños	182,300,000.00	.00%		\$.00
Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	182,300,000.00	.00%		\$.00
Pérdida Parcial por Daños	182,300,000.00	.00%	1.00	\$.00
Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	182,300,000.00	.00%	1.00	\$.00
Asistencia Jurídica	Incluida	.00%		\$.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	182,300,000.00	.00%	1.00	\$.00
Asistencia en Viaje	Incluida	.00%		\$.00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	.00%		\$.00
Plan Viajero	Incluida	.00%		\$.00
– Llantas Estalladas, Pequeños Accesorios y Rotura de Vidrios	Incluida	.00%		\$.00
– Accidentes Personales Conductor	50,000,000.00	.00%		\$.00
VALOR ASEGURADO TOTAL	\$4,270,962,550.00			
PRIMA NETA	\$2,933,488.00			
GASTOS	\$.00			
IVA	\$552,105.00			
TOTAL POR PAGAR	\$3,485,593.00			

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900906331	SAFE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

[Firma Tomador]



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO Autos Colectivos

PÓLIZA
AB000383

FACTURA
AB007440



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual **PRODUCTO** Autos Colectivos
COD. AGENCIA AB007225 **CERTIFICADO** 153 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 6054351925
AGENCIA SANTA MARTA **DIRECCIÓN** CALLE 24 # 3 -99 OF 607

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								FECHA DE IMPRESIÓN			
04	11	2025	DESDE	DD	31	MM	10	AAAA	2025	HORA	24:00	04	11	2025
DD	MM	AAAA		HASTA	DD	22	MM	06	AAAA	2026	HORA	24:00	DD	MM

DATOS GENERALES

TOMADOR VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS **NIT/CC** 900912423
DIRECCIÓN CRA 4A NO. 64-35 GAIRA **E-MAIL** contabilidad@grupoempresarialviajeros.com **TEL/MOVIL** 3183780288

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO INDICADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO DE LA PRESENTE CARÁTULA, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DEPOSITADO POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP EN LA PESTAÑA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.113.511**

COLON GUERRERO
APELLIDOS

JOSE LUIS
NOMBRES

Jose L Colon
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1965**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-SEP-1983 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0500100-32155081-M-0073113511-20070119 0234307019A 02 218747760

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 73113511

Libertad y Orden

NOMBRE
JOSE LUIS COLON GUERRERO

FECHA DE NACIMIENTO
07-07-1965

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
11-07-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTEyTTO ARJONA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-07-2030	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	11-07-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC03008689547
Servicios Integrados 00947.2.6-38 05/24

Cédula: 73113511

Fecha de expedición: 24/06/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 24 de junio de 2026 a las 01:12 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10036804700

PLACA
QKL135

MARCA
FORD

LÍNEA
RANGER

MODELO
2026

CILINDRADA CC
1.996

COLOR
BLANCO ARTICO

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
DOBLE CABINA CON DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
P02X TJ005690

REG
N

VIN
8AFBR01E8TJ005690

NÚMERO DE SERIE

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
8AFBR01E8TJ005690

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
168

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E
482025000890433 I

FECHA IMPORT.
16/09/2025

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
31/10/2025

FECHA EXP. LIC TTO.
31/10/2025

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TURBACO

COSMOCOLOR COLOMBIA LT-25



LT07004492332



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

**TARJETA DE OPERACIÓN**

No.528544

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	QKL135	AÑO MODELO:	2026
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	MARCA:	FORD
TIPO DE CARROCERIA:	DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 5	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	RANGER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.		
NIT:	900912423		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	05-11-2025		
VIGENCIA:	DESDE:	05-11-2025	HASTA: 05-11-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA		

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nibia López Morales

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA

2025-10-30

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2025-10-31HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2026-10-30

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0608004443794000	QKL135	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1996	2026

PASAJEROS	MARCA	FORD	CARROCERÍA
5	LÍNEA VEHÍCULO	RANGER	DOBLE CABINA CON PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
P02XTJ005690	8AFBR01E8TJ005690	8AFBR01E8TJ005690	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	*****453	NI	9009124230	SANTA MARTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	6	99996	0	CUCUTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
910	\$ 414900	\$ 215700	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
\$ 633000				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

FIRMA AUTORIZADA

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.**Decreto 2644 de 2022.****2Para las demás tarifas no citadas en (1).****RECUERDE QUE:**

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **QKL135**, pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423**, y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde el 25 de febrero 2026 hasta el 25 de febrero de 2027

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- | | | |
|--|-----|------------|
| • DAÑOS A BIENES DE TERCEROS | 150 | S.M.M.L.V. |
| • MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA | 150 | S.M.M.L.V. |
| • MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS | 300 | S.M.M.L.V. |

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

- | | | |
|----------------------------------|-----|------------|
| • MUERTE ACCIDENTAL | 150 | S.M.M.L.V. |
| • INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE | 150 | S.M.M.L.V. |
| • INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL | 150 | S.M.M.L.V. |
| • GASTOS MEDICOS | 150 | S.M.M.L.V. |

La presente se emite a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.



Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta

SEGURO Autos Colectivos

PÓLIZA
AB000383

FACTURA
AB007440



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Modificación	PRODUCTO	Autos Colectivos	ORDEN	154
CERTIFICADO	AB007225	FORMA DE PAGO	Mensual	USUARIO	
AGENCIA	SANTA MARTA	TELEFONO	6054351925	DIRECCIÓN	CALLE 24 # 3 -99 OF 607
FECHA DE EXPEDICIÓN	04 11 2025 DD MM AAAA	VIGENCIA DE LA POLIZA	DESDE 31 10 2025 HASTA 22 06 2026	FECHA DE IMPRESIÓN	04 11 2025 DD MM AAAA
			HORA 24:00		HORA 24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	EMAIL	contabilidad@grupoempresarialviajeros.com	NIT/CC	900912423
DIRECCIÓN	CRA 4A NO. 64-35 GAIRA			TEL/ MOVIL	3183780288
ASEGURADO	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS			NIT/CC	900912423
DIRECCIÓN	CRA 4A NO. 64-35 GAIRA			TEL/ MOVIL	3183780288
BENEFICIARIO	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS			NIT/CC	900912423
DIRECCIÓN	CRA 4A NO. 64-35 GAIRA			TEL/ MOVIL	3183780288

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad de Circulación Predominante Departamento Dirección (Ubicación del Riesgo) MARCA/TIPO (Codigo Fasecolda) Codigo Fasecolda Clase de Vehículo Modelo del Vehículo Placa Única Vehículo Color Vehículo Numero de Motor Numero de Chasis Gastos de Transporte Vehículo de Reemplazo Lucro Cesante u Obligaciones Fin Clausulado N°	SANTA MARTA MAGDALENA SANTA MARTA FORD RANGER [5] XL MT 2000CC T 03021101 Pickup Doble Cab 2026 QKL135 BLANCO P02X TJ005690 8AFBR01E8TJ005690 \$25.000 por 30 Días Hasta 15 días Sin Cobertura 04/10/2021-1501-P-03-GAUTA00003000888-DRCI

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Valor Asegurado del Vehículo	182,300,000.00	.00%		\$.00
Accesorios Vehículo	.00	.00%	1.00 smmlv	\$.00
Coberturas al Vehículo		.00%		\$.00
Responsabilidad Civil Extracontractual	4,000,000,000.00	.00%		\$.00
- Lesiones, Muerte y/o Daños a Bienes de Terceros	4,000,000,000.00	.00%		\$.00
Pérdida Total por Daños	182,300,000.00	.00%		\$.00
Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	182,300,000.00	.00%		\$.00
Pérdida Parcial por Daños	182,300,000.00	.00%	1.00 smmlv	\$.00
Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	182,300,000.00	.00%	1.00 smmlv	\$.00
Asistencia Jurídica	Incluida	.00%		\$.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	182,300,000.00	.00%	1.00 smmlv	\$.00
Asistencia en Viaje	Incluida	.00%		\$.00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	.00%		\$.00
Plan Viajero	Incluida	.00%		\$.00
- Llantas Estalladas, Pequeños Accesorios y Rotura de Vidrios	Incluida	.00%		\$.00
- Accidentes Personales Conductor	50,000,000.00	.00%		\$.00
VALOR ASEGURADO TOTAL	\$4,270,962,550.00			
PRIMA NETA	\$2,933,488.00			
GASTOS	\$.00			
IVA	\$552,105.00			
TOTAL POR PAGAR	\$3,485,593.00			

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN %

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
900906331	SAFE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO Autos Colectivos

PÓLIZA
AB000383

FACTURA
AB007440



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Mensual **PRODUCTO** Autos Colectivos
COD. AGENCIA AB007225 **CERTIFICADO** 154 **DOCUMENTO** Modificacion **TEL:** 6054351925
AGENCIA SANTA MARTA **DIRECCIÓN** CALLE 24 # 3 -99 OF 607

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
04	11	2025	DESDE	DD	31	MM	10	AAAA	2025	HORA	24:00
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	22	MM	06	AAAA	2026	HORA	24:00

DATOS GENERALES

TOMADOR VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS **NIT/CC** 900912423
DIRECCIÓN CRA 4A NO. 64-35 GAIRA **E-MAIL** contabilidad@grupoempresarialviajeros.com **TEL/MOVIL** 3183780288

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO INDICADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO DE LA PRESENTE CARÁTULA, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DEPOSITADO POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP EN LA PESTAÑA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.065.630.927

Apellidos

MARTINEZ MAESTRE

Nombres

ROBERTH ANTONIO

Nacionalidad

COL

Estatura

1.63

Sexo

M

Fecha de nacimiento

17 FEB 1990

G.S.

O+

Lugar de nacimiento

VALLEDUPAR (CESAR)

Fecha y lugar de expedición

30 JUL 2009, VALLEDUPAR

Fecha de expiración

30 SEPT 2035

Firma

Roberto Martinez

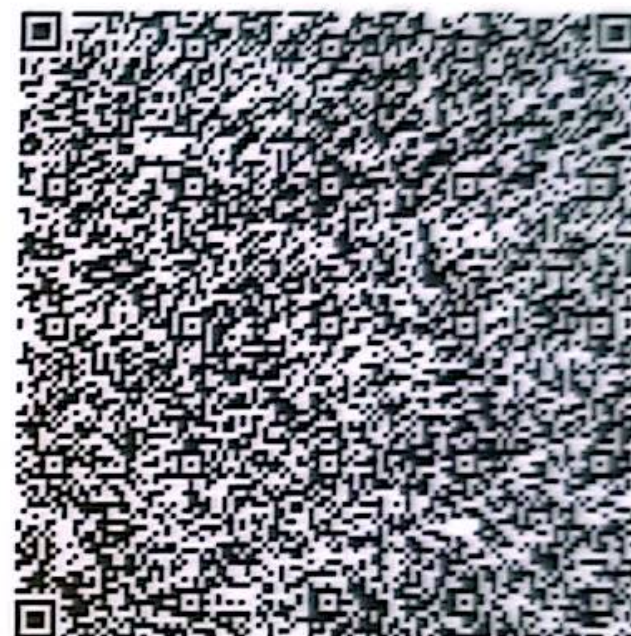


CO

082171982



A faint, stylized watermark of a building, possibly a government or institutional structure, is visible in the background of the card.
A handwritten signature in black ink, which appears to read "Hernán Penagos Giraldo", is written over the stamp and watermark.
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL082171982412001<<<<<<<<<<
9002177M3509308COL1065630927<5
MARTINEZ<MAESTRE<<ROBERTH<ANTO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1065630927

NOMBRE

ROBERTH ANTONIO MARTINEZ MAESTRE

FECHA DE NACIMIENTO

17-02-1990

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

01-10-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

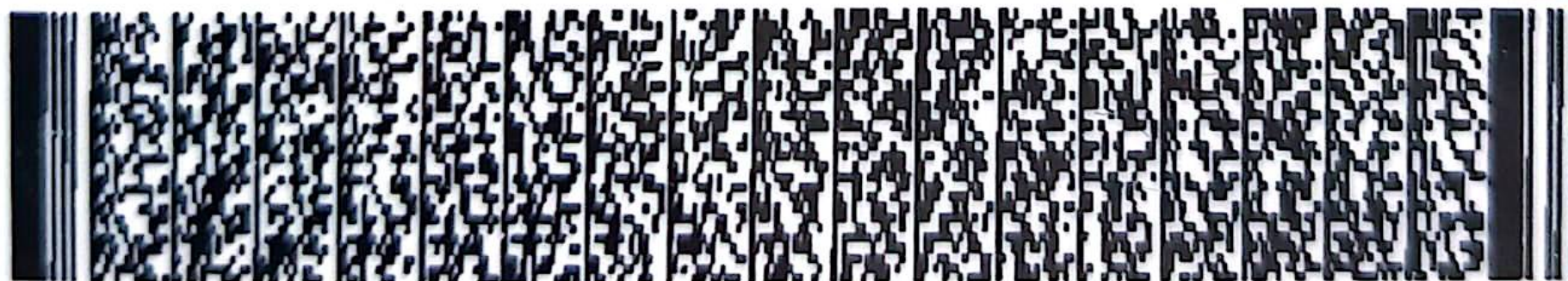


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INST TToYTTE MCPAL CIENAGA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	06-02-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	06-02-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008116919

Servicios Integrales 60947.2.0-29 02/24

Cédula: **1065630927**

Fecha de expedición: 24/06/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 24 de junio de 2026 a las 01:13 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.